



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

SECCIÓN: PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL
OFICIO NO. PCG/095/2020.
ASUNTO: SE REMITE CONTRATO DE DONACIÓN DE PAPEL, PARA SU RESGUARDO EN EL ARCHIVO DEL CONSEJO GENERAL.

San Francisco de Campeche, Campeche; 17 de febrero de 2020.

Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos,
Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC.
P r e s e n t e.

Para su conocimiento y resguardo en el Archivo del Consejo General de este Órgano Electoral, adjunto al presente 2 ejemplares en original debidamente firmados del Contrato de Donación de Papel y Cartón en Desuso que celebran por una parte el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente


Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Campeche.



C.c.p. Mtra. Miriam Margarita Rosas Uriostegui.- Directora Ejecutiva de Organización Electoral.-Para su conocimiento
C.c.p. Expediente.
MFBG/KAN/gdchc.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y deberá abstenerse de divulgar la información contenida en ella, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL
SECRETARIA EJECUTIVA
Fecha de RECIBIDO: 18-02-20
Hora: 2:57 PM
C/Anexos: 1 S/Anexos:
Total de Hojas: 8
Recibido por: Mtra. Ortiz
Presentado por:

0-206-20

Mr. ~~John~~



CONTRATO NÚMERO 1016/011/2019

CONTRATO DE DONACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CC. MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y MAESTRA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DONATARIA", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES

1.- Con el fin de conciliar los objetivos de la política ambiental, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 23 de agosto de 2005, solicitó al Gobierno Federal girara las instrucciones pertinentes para que sus dependencias y entidades entregasen el papel y cartón de desecho a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en lo sucesivo la CONALITEG, por lo que, el martes 21 de febrero del 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, "El Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a dicha Comisión, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles", en adelante "EL DECRETO".

2.- "EL DECRETO", con base en su Artículo Tercero que señala que la CONALITEG propondrá los criterios de separación del papel y cartón de desecho donados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, lo anterior a efecto de lograr el objetivo que persigue.

3.- El 30 de enero de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios" que deberán atender las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, La Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, para la separación de papel y cartón, estableciendo que el monto mínimo requerido a recolectar, en cada domicilio en la Ciudad de México y para el interior de la República Mexicana será de 1.5 toneladas; en adelante "LOS CRITERIOS".

DECLARACIONES

1.- "EL DONANTE" DECLARA:

1.1 Es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche creado por Decreto Oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su



CONTRATO NÚMERO 1016/011/2019

funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

1.2 Entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.3 Se rige para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 19, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción II, 282, 344, 345, 464 fracciones I y III y 563 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

1.4 El Consejo General es la autoridad máxima del Instituto Electoral del Estado de Campeche, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.5 Lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, y la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran con las facultades Legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XVIII, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.





CONTRATO NÚMERO 1016/011/2019

1.6 En 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo CG/03/19, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, Y SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*, el cual en su punto CUARTO estableció lo siguiente: *"CUARTO: Se aprueba que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche procedan a suscribir Contrato con la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a fin de que sea la responsable de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y que el producto obtenido de la documentación electoral destruida, sea donado para la elaboración de libros de texto gratuitos dentro del Programa "Reciclar para leer"; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIV del presente Acuerdo"*.

1.7 Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, C.P. 24014.

2.- "LA DONATARIA" DECLARA:

2.1 La CONALITEG fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959. La CONALITEG es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980, teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

2.2 El Lic. **Manuel Alejandro Pedroza García**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el **Dr. Miguel Antonio Meza Estrada**.

2.3 Para todos los efectos legales del presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle de Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

2.4 El monto mínimo requerido a recolectar en cada domicilio en la Ciudad de México y para el interior de la República Mexicana será de 1 ½ toneladas, de conformidad con "LOS



ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 1016/011/2019



CONTRATO NÚMERO 1016/011/2019

CRITERIOS", así como lo establecido en el Artículo Tercero de "EL DECRETO", que señala que "LA DONATARIA" propondrá dichos criterios para la separación del papel y cartón de desecho donados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, lo anterior a efecto de lograr el objetivo que se persigue.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

Expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 y 141 fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales, 2334 del Código Civil Federal y demás relativos aplicables, así como los conducentes de "EL DECRETO" publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de febrero del 2006, por el que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la suscripción del presente instrumento.

Asimismo, cabe precisar que, para las cuestiones de interpretación administrativa de las Leyes de marras, que fundan y motivan el presente contrato, el Instituto de Administración de Avalúos y Bienes Nacionales (INDAABIN) como órgano desconcentrado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), será la autoridad facultada para tal efecto, de conformidad con el artículo 3º, fracción XXIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

3.1 "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo y es su voluntad suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES" para la donación pura, simple y a título gratuito del papel y cartón en desuso que estando al servicio de "EL DONANTE" ya no resulta de utilidad para la misma, manifestando en este acto "LA DONATARIA" su aceptación expresa a la donación de los bienes muebles conforme a lo descrito en el ANEXO ÚNICO, para que ésta a su vez los permute por papel nuevo reciclado que utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo en términos de lo señalado en el Artículo Primero de "EL DECRETO".

SEGUNDA.- "LA DONATARIA" se compromete a informar a través de su página de Internet www.conaliteg.gob.mx, en el rubro "RECICLA PARA LEER", la cantidad de papel donado y papel nuevo reciclado, recibidos por "EL DONANTE"; información que se actualizará de manera



CONTRATO NÚMERO 1016/011/2019

trimestral. Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan, para el buen proceso de reciclaje, que el papel en desuso y desecho donado, deberá estar libre de desechos orgánicos que impidan su reciclado, en términos de "**LOS CRITERIOS**" de separación del papel y cartón de desecho que se agrega al presente como **ANEXO ÚNICO**, lo anterior con base en "**LOS CRITERIOS**".

TERCERA.- "EL DONANTE" hará entrega de los bienes objeto de la presente donación en la cantidad, forma y horario determinado previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", haciendo constar el hecho en acta (s) de entrega-recepción, que se agregará (n) al presente contrato como parte integral del mismo, y que deberá (n) contener el lugar y fecha de expedición; los nombres y cargos de los responsables de entregar y recibir los materiales objeto de donación; el valor y cantidad de lo donado; la inclusión de que se autorizó la donación de dichos bienes, según lo establecido en los artículos 133, y 141 fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que, tratándose de papel en desuso referente a archivo de concentración, "**EL DONANTE**" informará por escrito a "**LA DONATARIA**", cuando se encuentre en aptitud legal de donar dichos bienes a la Comisión, para que ésta a su vez programe fecha y hora en que se realizará la recolección correspondiente; circunstancia que comunicará por escrito y con anticipación o por correo electrónico solicitando acuse de recibo por parte de "**EL DONANTE**".

QUINTA. - El proceso de traslado, destrucción y reciclado del papel será responsabilidad de "**LA DONATARIA**", a través de la empresa recolectora que designe para dicho fin. Adicionalmente, en la fecha y hora convenida para llevar a cabo la trituración del papel de archivo donado, "**LA DONATARIA**" se obliga a permitir la entrada al acto a los servidores públicos designados por parte de "**EL DONANTE**", previa solicitud, y quienes en todo momento estarán autorizados para videofilmar o fotografiar dicho acto de trituración en lo que consideren pertinente.

SEXTA. - "LAS PARTES", convienen en designar a un servidor público responsable por Institución, el cual fungirá como enlace y encargado de realizar las acciones necesarias para perfeccionar la donación del presente CONTRATO en las fechas y forma convenida. En el caso de "**EL DONANTE**", será la Mtra. **Miriam Margarita Rosas Urióstegui**, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, con número telefónico 01 (981) 12-73-010 extensión 1091 y correo electrónico: organizacion@ieec.org.mx y por "**LA DONATARIA**", será el Lic. **Víctor Manuel Torres Pineda**, Encargado del Despacho del Departamento Recicla para Leer, con número telefónico 53 21 03 00, extensión 6298 y correo electrónico: victor_torres@conaliteg.gob.mx

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente contrato, por lo que no se establecen nuevas relaciones o compromisos de este orden ni del patrón sustituto. A su vez, "**LAS PARTES**" acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. - El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y a la vigencia del Decreto Presidencial o hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él, al

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 1016/011/2019





CONTRATO NÚMERO 1016/011/2019

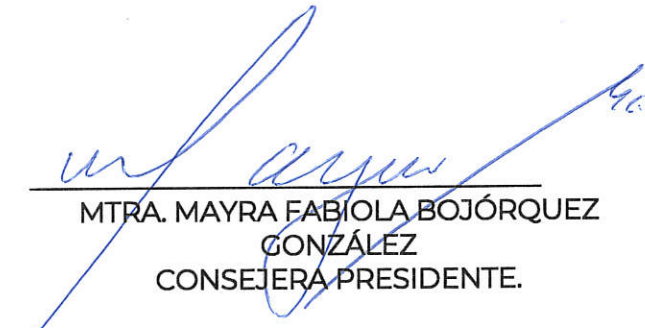
cabo del cual, su contenido será revisado de común acuerdo por "LAS PARTES". No obstante, lo anterior, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre "LAS PARTES" y siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo.

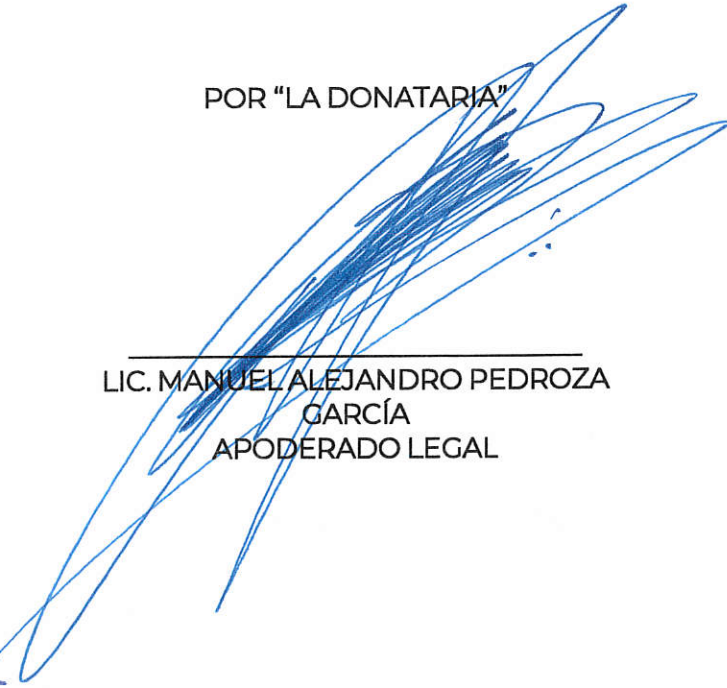
NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que lo que se derive respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, no obstante, en caso de existir controversia "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

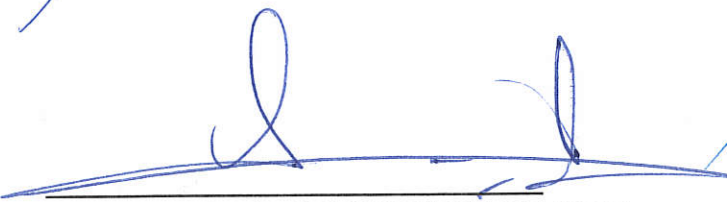
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2019.

POR "EL DONANTE"

POR "LA DONATARIA"


MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ
GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTE.


LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA
GARCÍA
APODERADO LEGAL


MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA.





CONTRATO NÚMERO 1016/011/2019

ANEXO ÚNICO
CRITERIOS DE SEPARACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN DE DESECHO, QUE PODRÁ
CONTENER LOS SIGUIENTES MATERIALES EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS

Materiales susceptibles de reciclaje			
1.-De fotocopiado	5.-Manila	9.-Periódicos	13.-Cartulina
2.-Con impresión láser	6.-Cuadernos	10.-Revistas	14.-Trípticos
3.-Con inyección de tinta	7.-Sobres de papel /sin ventana	11.-Cartón	15.-Folletos
4.-Térmico (fax)	8.-Libros	12.-Cartoncillo	16.-Archivo Muerto
			17.-Pósters

Materiales no susceptibles de reciclaje	
Se aceptarán hasta un límite máximo de 0.5% dentro del total de la donación	
Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.). Envoltura de plástico. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares. Pastas de libros. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías).	Papeles autocopiante. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos). Materiales con gomas. Metal. Aluminio

Materiales prohibidos que por ninguna excepción deberán incluirse en el papel y cartón a donar	
Espirales de los cuadernos (wire-o) Vidrio Metal Aluminio. Productos derivados del PET Sustancias tóxicas	Material de laboratorio, quirúrgico y médico usado y sin usar. Papel higiénico. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue). Papel con desechos orgánicos

[Handwritten signature]



